

DECRETO N°1003/7408 PEÑALOLÉN, 24.10.2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades; el Acuerdo de Colaboración suscrito con fecha 31 de agosto de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 31 de agosto de 2012, la Municipalidad de Peñalolen suscribió un Acuerdo de Colaboración con el Ministerio de Justicia para lo siguiente: otorgarse reciproca colaboración y cooperación, con miras a desarrollar acciones tendientes al buen funcionamiento de las prestaciones que realizan las Unidades de Justicia Vecinal a favor de los vecinos de la comuna de Peñalolen.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

DECRETO:

 APRUÉBASE el acuerdo de colaboración suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN y el "MINISTERIO DE JUSTICIA", cuyo tenor literal es el siguiente:





ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

En Santiago de Chile, a 31 agosto de 2012 comparecen, por una parte, la llustre Municipalidad de Peñalolén, representada por el Alcalde de la comuna, Claudio Orrego Larraín, ambos con domicilio en Av. Grecia 8735, comuna de Peñalolén, en adelante "la Municipalidad"; y, por la otra, el Ministerio de Justicia, representado por su Ministro, don Teodoro Ribera Neumann, ambos con domicilio en calle Morandé Nº 107, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio", quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio:



CONSIDERANDO:

- A) Que, conforme al artículo 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los ministerios son órganos de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, debiendo, para tales efectos, proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector.
- B) Que, el Ministerio de Justicia, dentro del marco de sus atribuciones legales, se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, la que establece en su artículo 2 letras a), c) y j), que a esta Cartera de Estado le corresponde: "a) Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias"; "c) Formular políticas, planes y programas sectoriales (...)"; y "j) Velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley".
- C) Que, a su turno, la Municipalidad, regulada por la Ley 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece que éstas son "Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural e las respectivas comunas".
- D) Que, en el marco de la ejecución del Estudio Práctico de Unidades de Justicia Vecinal, implementado por el Ministerio de Justicia a partir de mayo de 2011 en algunas comunas de la Región Metropolitana, se ha podido constatar que existe espacio para ampliar su cobertura a otras comunas, mejorando la rentabilidad social del estudio práctico.

Atendido lo anterior, las partes del presente Acuerdo han acordado trabajar conjuntamente, para otorgarse recíproca colaboración en el buen funcionamiento del estudio práctico.

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan otorgarse recíproca colaboración y cooperación, con miras a desarrollar acciones tendientes al buen funcionamiento de las prestaciones que realizan las Unidades de Justicia Vecinal en favor de los vecinos de la comuna de Peñalolén.

SEGUNDO: En el marco de este Acuerdo, las Unidades de Justicia Vecinal se comprometen a entregar todas las prestaciones de las cuales dispone para promover la solución de conflictos vecinales y comunitarios de los vecinos de Peñalolén.

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a colaborar y apoyar las tareas que desarrollan las Unidades de Justicia Vecinal, a través de actividades de difusión, coordinación, cooperación y derivación.

CUARTO: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Acuerdo y de los convenios específicos que se puedan suscribir, estará a cargo de la Municipalidad, quien deberá mantener una continua y coordinada comunicación con la Coordinadora General de la Dirección de Gestión y Modernización de la Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo de colaboración no implica compromiso de carácter pecuniario alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que incurra producto de este acuerdo de voluntades.

1

Asesor (2)

SEXTO: La duración del presente Acuerdo será de un año, siempre que se mantenga en vigencia la operación del estudio práctico de las Unidades de Justicia Vecinal en la zona geográfica correspondiente a la comuna de Peñalolén. El Acuerdo será prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días y en todo caso siempre que se mantenga en vigencia la operación del estudio práctico de las Unidades de Justicia Vecinal en la zona geográfica correspondiente a la comuna de Peñalolén.

SÉPTIMO: Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

El presente Acuerdo se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

TEODORO RIBERA NEUMANN Ministro

Ministerio de Justicia

O ORREGO LARRAÍN Alcalde

llustre Municipalidad de Peñalolén

SOAD OF ASSOCIATION O

2. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE ACUMBLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

inistrador Mur

JAIME PILOWSKY GREENE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARINA ROMÁN DUK

ERETARIA MUNICIPAL

A direction